

1. INTRODUCCIÓN

Desde el contacto con la realidad de las personas vulnerables que acompañamos desde Cáritas, estamos intentando proponer y aportar soluciones posibles en esta situación de emergencia.

Pero, al mismo tiempo, vislumbramos ya las consecuencias directas de esta emergencia sanitaria a medio plazo y pensamos, al igual que muchos otros sectores de la sociedad civil que es tiempo de proponer medidas para resolver o paliar en lo posible estas consecuencias.

Uno de los colectivos que más nos preocupa es el de las personas migrantes y refugiadas. Esta preocupación por el futuro de las personas migrantes y refugiadas tras el COVID-19 se concreta en dos situaciones:

- El incremento de la irregularidad sobrevenida como consecuencia de la imposibilidad de renovar autorizaciones de residencia y/o trabajo.
- El incremento de las personas en situación irregular que no han tenido acceso a una primera autorización.

Las soluciones que se arbitren deberán responder a estas dos situaciones. Mientras que en el primer supuesto nuestro objetivo es mantener a las personas migrantes y refugiadas en situación de regularidad administrativa; en el segundo se trataría de buscar una solución jurídica estable a los que no han accedido en estos años a una autorización.

Por eso mismo, las propuestas que Cáritas realiza van dirigidas a proponer un Plan de choque para evitar la irregularidad sobrevenida y una regularización extraordinaria.

2. PLAN DE CHOQUE PARA EVITAR LA IRREGULARIDAD SOBREVENIDA

La realidad post COVID-19 en el ámbito de la extranjería nos puede llevar a un escenario de colapso administrativo, muy parecido al que se está trabajando ya en el ámbito judicial. Por eso, adoptamos el término “Plan de choque” para introducir estas propuestas que tienen un objetivo doble: Evitar en lo posible ese colapso administrativo y, evitar que personas que hubieran podido renovar sus autorizaciones de residencia y/o trabajo puedan hacerlo sin engrosar la lista de la irregularidad administrativa.

1. Permitir el empadronamiento de personas extranjeras con documento de identidad de país de origen y/o pasaporte vencido, así

como la renovación bianual de las personas a las que les venza en los próximos seis meses. Mención específica Ceuta y Melilla.

Justificación:

Si no permitimos que las personas extranjeras en situación regular o irregular puedan empadronarse o renovar si no tienen el pasaporte en vigor, la consecuencia será que tendremos personas que efectivamente viven en nuestro territorio pero que no computan a ningún efecto. Perderán su acceso a la asistencia sanitaria, a la escolarización en el caso de menores.

El empadronamiento, que constituye una obligación y un derecho, es una herramienta básica para el diseño de las políticas públicas y la asignación de recursos humanos y económicos. Será muy difícil poder hacerlo si aumenta el número de personas “invisibles”.

2. Prórroga automática por un año de las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales recogidas en el título V del Reglamento de extranjería.

Justificación:

Recordemos que hablamos de supuestos de arraigo social, familiar, o laboral, de enfermedades sobrevenidas, de razones humanitarias, reconocidas por el Estado, o de víctimas de violencia, entre otros. Mantener a estas personas en la regularidad debería ser una prioridad a la vez que aligeramos de una forma sencilla y posible un número importante de expedientes hasta que la Administración pueda reorganizarse.

3. Renovación de autorizaciones de residencia, o de residencia y trabajo a menores tutelados. Artículo 35 Loex y artículos 197 y 198 del Relex.

Justificación:

La situación de los menores extranjeros tutelados nos parece especialmente sensible. Es un colectivo en el que mantener la autorización de residencia y/o trabajo va a ser extremadamente difícil en un contexto de alto desempleo. Es una enorme pérdida de oportunidad que itinerarios de acompañamiento que están dando buenos resultados se

trunquen. Posibilitar la renovación de sus autorizaciones junto a la posibilidad de que puedan obtener un empleo entre 16 y 18 años facilitará sus procesos de integración.

4. Facilitar la renovación de autorizaciones de residencia y trabajo para evitar la masiva irregularidad sobrevenida por pérdida de empleo o cotización insuficiente, flexibilizando las condiciones y criterios recogidos en el artículo 71 del Reglamento de Extranjería, sin hacerlos depender, necesariamente de un contrato de trabajo.

Justificación:

El frenazo de la economía, la caída del empleo, etc., va a suponer a medio plazo la imposibilidad de renovación de muchas autorizaciones ligadas a requisitos de contratación: jornada, alta en seguridad social, etc. Esto implicaría la vuelta a la situación administrativa irregular de un grueso muy importante de personas migrantes.

Si se facilita la renovación, tendremos personas aptas y disponibles para el mercado de trabajo. No caerán familias enteras en la irregularidad. No generaremos una sobrecarga más sobre la Administración de Extranjería que, de no tomar esta medida, verá cómo aumentan de forma exponencial los expedientes de solicitud por arraigo, por ejemplo. Los empleadores no van a tener que volver a presentar, puesto que son ellos quienes lo hacen, una nueva solicitud, ni esperar un tiempo (muy indeterminado) de resolución del procedimiento.

5. Suspender la gestión colectiva de contratación al exterior en el caso de los temporeros agrícolas y que se promueva la contratación interior, habilitando la vía del artículo 127 del Reglamento de Extranjería para regularizar a personas migrantes en situación irregular.

El RDL 13/2020 de 7 de abril es una oportunidad no solo para cubrir los intereses que se recogen en la exposición de motivos sino también para regularizar a personas migrantes que trabajan en el sector agrícola de manera informal.

Justificación:

Entendiendo que la necesidad empresarial de mano de obra está justificada, se debería promover la contratación en este sector de personas españolas y extranjeras autorizadas, y, de forma excepcional, habilitar el procedimiento recogido en el artículo 127 del Reglamento de Extranjería para las personas en situación irregular.

6. Concesión de residencia temporal por circunstancias excepcionales del artículo 127 recogido en el Reglamento de Extranjería para el sector de los cuidados y la dependencia.

Justificación:

Muchas personas migrantes están cubriendo de manera profesional estas necesidades, pero dentro de un mercado informal. Es una cuestión de oportunidad, pero también de reconocimiento social a un sector que se ha descubierto como clave en esta emergencia. Por otro lado, se podría disponerse de más personal para las residencias de personas mayores o dependientes en la línea de lo que ya se está haciendo al incorporar a personas extranjeras o solicitantes de protección internacional al sistema sanitario.